

Presidencia de la República Dominicana Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

RESOLUCION 08/2011.-

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo esta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.-------

CONSIDERANDO: Que el hipismo dominicano se ha ido deteriorando progresivamente en los últimos diez (10) años, como consecuencia de una serie de factores y causas que han alejado a los fanáticos, dueños y criadores de caballos de carrera de este deporte-espectáculo, al grado que si no se toman inmediatamente las medidas correctivas de lugar











Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de febrero del año dos mil cinco (2005), mediante Decreto No.57-05, el Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna ordenó a la Comisión Hípica Nacional, que asumieran la Administración del Hipódromo V Centenario, por un periodo de dos (2) años y le encomendó que luego de ese tiempo iniciara la licitación del mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de febrero del año dos mil siete (2007), la Comisión Hípica Nacional, mediante Resolución No.01/2007, declaró abierto el proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional del Hipódromo V Centenario, plasmando y publicando las pautas de la licitación.------

CONSIDERANDO: Que la empresa Super Resort DR., S.A., fue la empresa que resultó ganadora del proceso de licitación.-----

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) de mes de octubre del año 2007, la Comisión Hípica Nacional, y la empresa Super Resort DR., S.A., suscribieron un contrato temporal para la administración del hipódromo, denominado "CONTRATO PUENTE", hasta tanto el Congreso de la República aprobara o rechazara el contrato de Concesión del Hipódromo V Centenario.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil ocho (2008), la empresa Super Resort DR., S.A., de manera unilateral entregó al Estado Dominicano a través de la Comisión Hípica Nacional, la administración del Hipódromo V Centenario y sus instalaciones, por no poder sostener económicamente el mismo. - - - -

CONSIDERANDO: Que a dos (2) años del Estado Dominicano haber asumido la Administración del Hipódromo V Centenario, estaban unidas la parte reguladora con la parte administrativa, por lo que, se generaba de forma constante diferentes conflictos de intereses, ya que el órgano rector era juez y parte del proceso.------

CONSIDERANDO: Que fue necesario separar, el órgano rector de la industria hípica nacional de la parte administrativa y operacional del hipódromo, ya que esto facilitaría una mejor y sana política de desarrollo de la industria hípica dominicana. - - - - - - - - -

CONSIDERANDO: Que para separar el órgano rector de la parte administrativa, era necesario crear un Consejo de Administración honorífico compuestos por varias personas

W.

130°





Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

notables de la hípica dominicana; tal como lo hizo el Honorable Presidente de la República mediante Decreto No.590-10 de fecha 23 de octubre del 2010, a los fines de que se encarguen de supervisar y trazar las pautas para la Administración y Operación del Hipódromo V Centenario, y estos a su vez sean fiscalizados y regulados por el órgano rector, o sea, por la Comisión Hípica Nacional.------

CONSIDERANDO: Que al día de hoy el Consejo de Administración no se ha juramentado, ni ha tomado posesión de la Administración del Hipódromo V Centenario, ni de sus instalaciones, trayendo como consecuencia, que la Comisión no pudiera comenzar a realizar el levantamiento de los activos y pasivos del referido Hipódromo. - -

CONSIDERANDO: Que para una mejor transparencia e ir avanzando en los diversos trabajos de traspaso de la Administración del Hipódromo V Centenario, y así dar cumplimiento al mandato dado por el Honorable Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, mediante Decreto No.580-10, de fecha 16 de octubre del 2010; la Comisión saliente, se vio en la obligación de nombrar un Gerente General Provisional del Hipódromo V Centenario, hasta tanto el Consejo de Administración del Hipódromo V Centenario, se juramente y asuma sus funciones, tal como se consignó en la Resolución No.01-2011, precitada.-------

CONSIDERANDO: Que esta Comisión está en la obligación de regular y fiscalizar los recursos económicos percibido por la administración del hipódromo por concepto de apuestas.-----

CONSIDERANDO: Que es necesario para un mejor manejo de la administración del Hipódromo V Centenario, que se le reglamente las diferentes tipos obligaciones y facultades que posee el Gerente General Provisional, para el buen desenvolvimiento de sus funciones.------

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> DISPONE como al efecto DISPONE, reglamentar las funciones y obligaciones del Gerente General Provisional del Hipódromo V



de la companya dela companya dela companya dela companya de la com





Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

Centenario, hasta tanto el Consejo de Administración asuma sus funciones,

a) Velar por el buen funcionamiento, desempeño y mantenimiento del Hipódromo V Centenario, sin perjuicio de las demás facultades que le confieran el Consejo de Administración mediante resolución.

en tal sentido, el Gerente tiene como principal obligación:

- Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución y cumplimiento de las disposiciones, resoluciones, órdenes, reglas y acuerdos tomados por la Comisión;
- Representar al Hipódromo V Centenario en todas las operaciones frente a cualquier persona pública o privada;
- Redactar los informes y estatus financieros que serán sometidos a la Comisión para su fiscalización;
- e) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre del Hipódromo V Centenario;
- f) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos administrativos y que no comprometan el patrimonio del Estado Dominicano o del Hipódromo V Centenario;
- g) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de los funcionarios o personas, que someta a su consideración en cuanto a la administración;
- Otorgar toda clase de nombramientos y mandatos de manera interna a la empleomanía del Hipódromo V Centenario;
- Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación del Hipódromo V Centenario, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- Nombrar y revocar todos los empleados, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido.



100



Presidencia de la República Dominicana Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

- Realizar los pagos a los diferentes entes hípicos, de acuerdo a las resoluciones vigentes;
- Realizar las distribuciones de los recursos para el sostenimiento administrativo de las instalaciones del referido hipódromo, y;
- m) Emitir Estados Financieros de los Gastos e Ingresos de la Administración del Hipódromo V Centenario.-

<u>SEGUNDO</u>: Que para los fines de manejar las operaciones propias del Hipódromo V Centenario, esta Comisión autoriza al Gerente General a utilizar las cuentas propias de la Administración del Hipódromo, marcadas Nos.030-009828-6; 010-250617-5 y 030-009905-3, para las cuales deberá llevar los controles contables correspondientes; teniendo que reportar mensualmente un Estado Financiero de Gastos e Ingresos a esta Comisión, y;------

TERCERO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Legal, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil once (2011). - - - - - -

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Bienvenido F. Rodriguez

-Presidente-

Dr. Rafael R. Cisnero Gil

-Vicepresidente-

BER/ber